

AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE  
CONCEPCIÓN PARA REALIZAR PESCA DE  
INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 5 - MAYO 2006

RES. EX. N° 1246

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Concepción mediante carta de fecha 30 de marzo de 2006, C.I. SUBPESCA N° 3504 de 2006; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 094, de fecha 25 de abril de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Determinación de la cambios espacio-temporales en la estructura de talla de sardina común y Anchoveta como efecto de la actividad pesquera realizada por la flota artesanal de cerco, en la zona centro-sur de Chile, VIII Región"**, elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.713, N° 19.822, N° 19.849 y N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 1557 de 2005, N° 273 y N° 374, ambos de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase a la Universidad de Concepción, R.U.T. N° 81.494.400-K, con domicilio en Barrio Universitario S/N, Concepción, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Determinación de la cambios espacio-temporales en la estructura de talla de sardina común y Anchoveta como efecto de la actividad pesquera realizada por la flota artesanal de cerco, en la zona centro-sur de Chile, VIII Región"**, elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza consiste en determinar de cambios de espacio-temporales en la estructura de talla de Sardina común y Anchoveta registrando alteraciones de pequeña escala de la abundancia relativa y distribución de los recursos en las zonas de pesca.

3.- La pesca de investigación se efectuará en el área de reserva para la pesca artesanal de la VIII Región, en el período comprendido entre la fecha de la presente Resolución y el día 24 de junio de 2006, ambas fechas inclusive.

4.- Podrán participar en la presente pesca de investigación las embarcaciones artesanales que a continuación se indican, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región: **"Camila Alejandra", "Canaán", "Celina I", "Delia Rosa", "Dionisio I", "Don Adolfo II", "Don Arnaldo", "Don Fernando III", "Don Jairo", "Don José Bernardo", "Don Lito", "Don Luis", "Don Mauricio II", "Don Sixto I", "Doña Catalina", "Doña Gabriela II", "Esperanza", "Exequiel I", "Felipe I", "Francisco Javier", "Jonás I", "Marbella III", "Marcelo Rodolfo", "Doña Norma", "Marcela I", "Monte**

**Horeb", "Nelly Nicole", "Nidia Soledad", "Punta Maule", "Río Trana", "Santa Aída", "Señora Carolina", "Señora Celmira", "Simón Hrvoy", "Verónica Alejandra" y "Ximena I".**

5.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, el conjunto de las naves participantes podrán extraer, con red de cerco con malla anchovetera, una cuota máxima total de 2.576 toneladas de Anchoveta *Engraulis ringens* y 4.723 toneladas de Sardina común *Strangomera bentincki*.

Las capturas de Anchoveta y Sardina común efectuadas en el marco de la presente Resolución se imputarán a la fracción reservada con fines de investigación de la cuota global anual establecida para las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común V-X Regiones mediante Decreto Exento N° 1557 de 2005, modificado mediante Decretos Exentos N° 273 y N° 374, ambos de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

En el evento de agotarse la cuota indicada antes del respectivo periodo, las naves deberán paralizar las actividades realizadas en el marco de la presente pesca de investigación, lo cual será comunicado oportunamente por el Servicio Nacional de Pesca a los interesados. Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca e informadas oportunamente a los interesados.

6.- Los titulares de las embarcaciones artesanales autorizadas para operar en virtud de la presente pesca de investigación deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las labores de pesca de investigación con sujeción a los diseños operativos determinados por la Universidad de Concepción;
- b) Comunicar a la Universidad y a la oficina del Servicio Nacional de Pesca que corresponda, con a lo menos 3 horas de antelación, la fecha y hora de recalada de las naves;
- c) Informar y documentar las capturas efectivas y su destino conforme lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias; y
- d) Dar cumplimiento a las obligaciones legales y reglamentarias establecidas para la realización de actividades pesqueras extractivas y medidas de administración establecidas para la especie en estudio.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas importará el término inmediato de la autorización otorgada a la nave infractora, sin que sea necesario formalizarlo.

7.- Los titulares de las naves autorizadas para efectuar la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza, podrán disponer de las capturas, incluyendo el desembarque y procesamiento de las mismas, una vez recopilada la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos del estudio.

8.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe final del estudio individualizado en el numeral 1° de la presente Resolución, a más tardar en el plazo de 1 mes contado desde la fecha de término de las actividades de investigación, el que deberá considerar, al menos, un detalle de las actividades realizadas y todos los resultados obtenidos en la pesca de investigación.

9.- La Universidad de Concepción designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su Rector, don Sergio Lavanchy Merino, R.U.T. N° 4.329.379-6, con domicilio en Barrio Industrial S/N, Concepción.

10.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

11.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

12.- La Universidad de Concepción deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

13.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

15.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

16.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

17.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA  
Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO**

(Firmado) CARLOS HERNANDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE ROMERO YANJARI**  
Jefe Departamento Administrativo

